



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

**CONVENIO PARA LA AFECTACIÓN EN USO PARCIAL DE INMUEBLE ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**

Conste por el presente, el Convenio para la Afectación en Uso Parcial de Inmueble, que celebran, de una parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, que en adelante se denominará "EL IIAP" con RUC. N°20171781648, representado por su Presidenta **Sra. MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES**, identificada con DNI N°45210317, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y, de la otra parte, **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** con RUC. N° 20514859559, debidamente representado por su Director Ejecutivo, abogado **JOSÉ GERARDO NÉSTOR EZETA CARPIO** con DNI N° 08256977, designado con Resolución Suprema N° 011-2018-MINAGRI, del 08 de agosto de 2018, y con las atribuciones para la suscripción del presente convenio conforme al literal g) del artículo 9 de la Ley N° 28890 y su modificatoria la Ley N° 30495, a quien en adelante se denominará **SSE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL**

- Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 y modificatorias.
- Directiva N° 005-2011-SBN, "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirven para la prestación de un servicio público", aprobada por Resolución N° 050-2011-SBN

**CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES**

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA** fue creada mediante Ley N° 28890, modificada por la Ley N° 30495, como un Organismo Público, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y constituyendo pliego presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, reforestación, agroforestería y que generen productos con valor agregado y reúnan estándares requeridos, tanto para el mercado interno como para el de exportación.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

**EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante "EL IIAP", es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

El predio donde funciona EL IIAP se encuentra ubicado en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, inscrito en la Partida Electrónica N° 00016678 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto; cuya oficina en el segundo piso de EL IIAP se encuentra dispuesta en afectar en uso a SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, para instalar una oficina desconcentrada.

**CLAUSULA TERCERA : FINALIDAD**

EL IIAP y SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, expresan su voluntad de realizar los actos administrativos que correspondan, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado, para que SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, utilice EL INMUEBLE, bajo la modalidad de Afectación en Uso. En ese sentido, ambas partes que suscriben el presente, expresan su voluntad de efectuar los actos que se requieran a fin de realizar y viabilizar la referida afectación en uso, respecto del área de 28.00 m<sup>2</sup>, ubicada en el segundo piso de las instalaciones de EL IIAP ubicada en el predio descrito en la cláusula precedente, para ser utilizada exclusivamente a las actividades de la Oficina Desconcentrada de Sierra y Selva Exportadora en la Región Loreto.

**CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA se compromete a:

1. Presentar la solicitud de afectación en uso, adjuntando la documentación requerida de conformidad con el artículo 97 y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo establecido en la Directiva N° 005-2011/SBN, que regula los "Procedimientos para la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso predios que están siendo destinados o que sirvan para la prestación de un servicio público", aprobada mediante Resolución N° 050-2011-SBN; dentro de los diez días hábiles de suscrito el presente Convenio.
2. Utilizar el ambiente facilitado por EL IIAP como oficina e instalar en dichos inmuebles la oficina o sede de Sierra y Selva Exportadora





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

3. Velar porque el personal de la Sede Desconcentrada de Loreto cumpla con las disposiciones establecidas por **EL IIAP** respecto de la custodia de bienes y conservación de sus instalaciones dando cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
4. Introducir las mejoras, refacciones o modificaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus operaciones, previa autorización de **EL IIAP**, las mismas que quedaran en beneficio del inmueble
5. Coadyuvar al pago de los servicios de mantenimiento de los ambientes, limpieza, vigilancia, luz, agua, telefonía fina, internet y arbitrios municipales con una suma equivalente a trescientos y 00/100 Soles (S/.300.00) mensuales dentro de los quince (15) primeros días del mes en vigencia.



**EL IIAP** se compromete a:

1. Acondicionar un espacio físico en el 2do piso del edificio de la Sede Central del **EL IIAP**, para uso de oficina para la Sede Loreto de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, donde ejerza sus funciones la jefatura y en su caso los Gestores de Negocios.
2. Brindar las condiciones de seguridad con las que cuentan las oficinas en el edificio de la Sede Central del **EL IIAP**, para la conservación de los equipos de cómputo y/o informáticos, así como el mobiliario asignado por **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, para el desarrollo de las funciones del personal de la Sede Desconcentrada.
3. Atender el mantenimiento de dichos ambientes, donde se incluye la limpieza y vigilancia.
4. Facilitar el uso de los servicios con los que actualmente cuentan las oficinas del edificio, tales como agua y electricidad, así como telefonía fija e internet de acuerdo a los planes contratados por **EL IIAP**, por parte de los representantes de Sierra y Selva Exportadora para el normal desarrollo de sus actividades.



**CLAUSULA SEXTA : EL INMUEBLE Y BIENES MUEBLES**

**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, declara que recibe la oficina materia del convenio para la afectación de uso parcial de inmueble, en buen estado de conservación, así como los siguientes bienes en buenas condiciones: Un (01) aparato telefónico como anexo para comunicación interna y un equipo de aire acondicionado operativo, así como mobiliario de oficina que se detalla en anexo; obligándose a devolverlos en el mismo estado sin más deterioro que el generado por el uso normal y asumir los gastos por cualquier desperfecto que se produjera en los mismos.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

**CLAUSULA SEPTIMA : ENTREGA PROVISIONAL**

Por el presente documento, se realiza la entrega provisional de la oficina de 28 m<sup>2</sup> (veintiocho metros cuadrados) aproximadamente, ubicada en el segundo piso del local del IIAP en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuyas vistas fotográficas se insertan en la presente Acta, el mismo que se ha descrito en las clausulas precedentes, por parte del **EL IIAP**, representado por el funcionario descrito en la introducción, a favor de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**, que para efectos de la presente clausula, se encuentra representada por el Director de Promoción y Articulación Comercial de Selva, Ingeniero Dante Norberto Poggi Estremadoyro con DNI N°07820566, quien suscribe el Anexo que forma parte de la presente acta, en el cual se detalla la relación de bienes muebles que entrega en uso el IIAPP a favor de **SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**.

Se deja constancia que la presente entrega provisional del inmueble, tiene el valor de una carta de Entendimiento y se realiza previo a la afectación en uso de conformidad con el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 005-2011-SBN. En tal contexto de conformidad con el numeral 2.12 de la referida Directiva, es pertinente citar que mediante Ley N° 28890 se declaró de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en las zonas de sierra y selva; por lo que se configura el requisito previo del interés nacional para realizar la entrega provisional.

**CLAUSULA OCTAVA : PLAZO**

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

**CLAUSULA NOVENA : DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION**

**EL IIAP y "SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**-coordinarán las actividades relacionadas con el presente Convenio dentro de los términos y responsabilidades establecidas y la buena fe de las partes.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

**CLAUSULA DECIMA : DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por mutuo acuerdo o por decisión unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas, para lo cual bastará la remisión de una carta notarial con diez (10) diez días hábiles de anticipación.

Estando ambas partes conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales con igual valor y efecto legal a los **30** días del mes de abril de 2019.



*[Handwritten signature]*

**MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES**

*[Handwritten signature]*

**JOSÉ GERARDO NÉSTOR EZETA CARPIO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

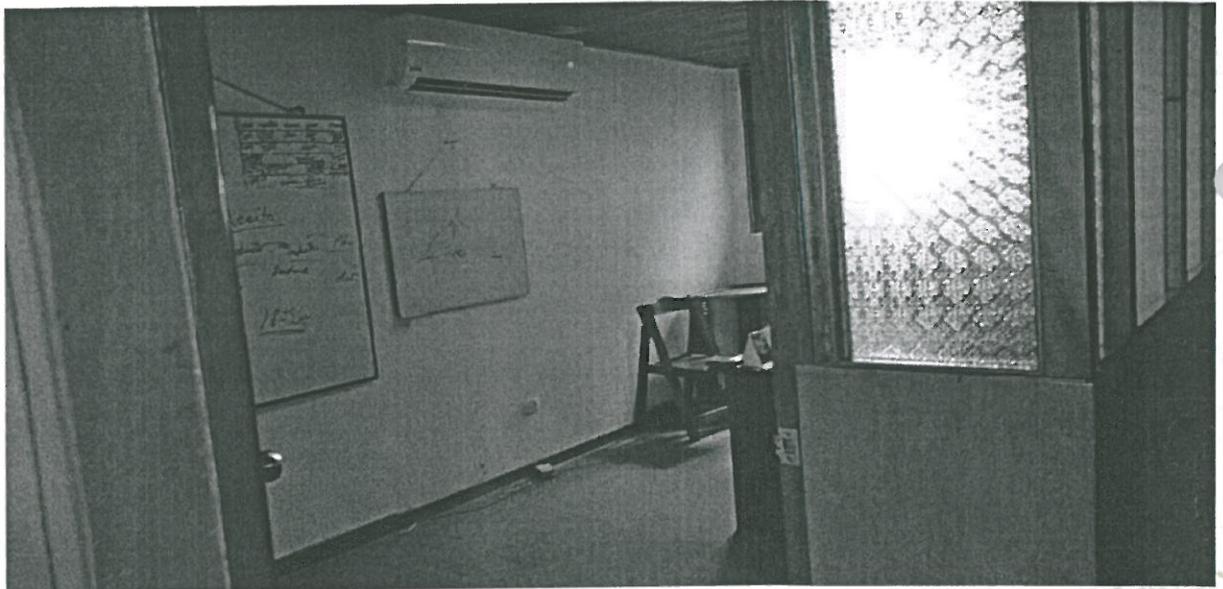
**SIERRA Y SELVA EXPORTADORA**





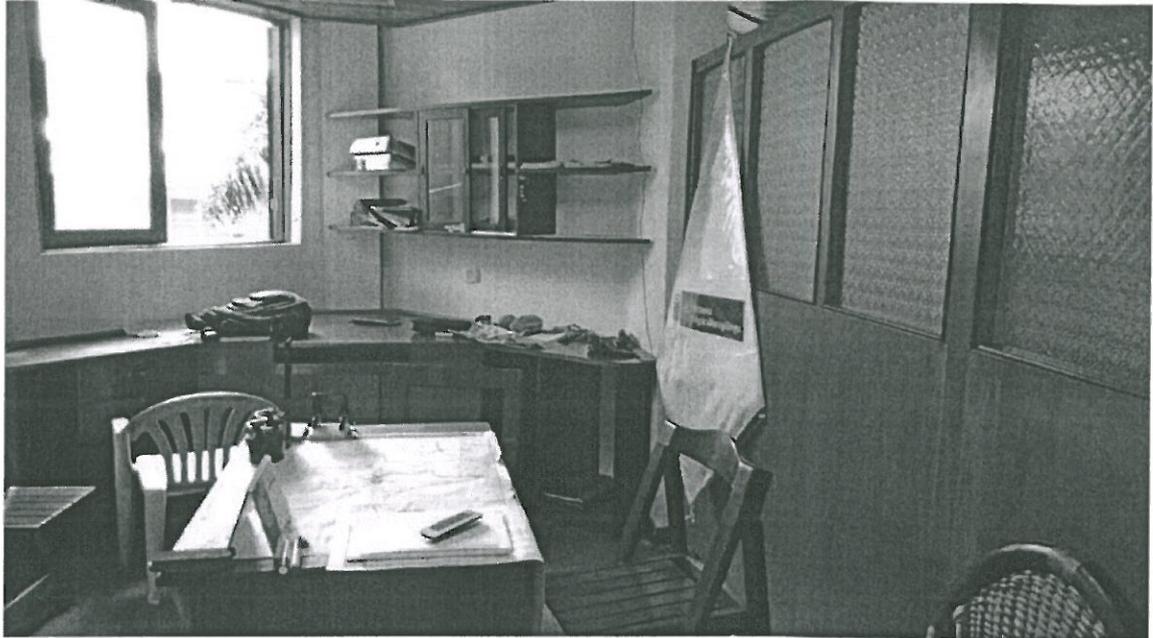
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad "

VISTAS FOTOGRÁFICAS DE LA CONDICION ACTUAL DEL INMUEBLE PARA SIERRA Y SELVA EXPORTADORA UBICADO EN EL IAPP"





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



11/23

11/23

11/23

